

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A FALCK RENEWABLES POWER 2, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “CAMPOS DE ZULOAGA”, DE 72,177 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CIZUR, CENDEA DE OLZA Y ORCOYEN, EN LA PROVINCIA DE NAVARRA**

**Expediente: INF/DE/446/23 (PFot-726)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de noviembre de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 18 de octubre de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con la misma fecha, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Falck Renewables Power 2, S.L. (en adelante, FALCK2) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos de Zuloaga (en adelante, PSF CAMPOS DE ZULOAGA), de 72,177 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Cizur, Cendea de Olza y Orcoyen, en la provincia de Navarra, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Grupo empresarial al que pertenece Falck Renewables Power 2, S.L.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que al cierre del ejercicio 2019 FALCK2 se encontraba participada en un 100% por FALCK RENEWABLES, S.p.A., sociedad matriz del Grupo FALCK RENEWABLES, grupo italiano dedicado al diseño, desarrollo, construcción y gestión plantas de producción de energía renovable.

Estas relaciones de propiedad fueron ratificadas mediante declaración de la solicitante fechada el 4 de diciembre de 2020, y describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

No obstante lo anterior, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) se han verificado cambios societarios que permiten afirmar que FALCK2 ha cambiado su denominación social a RENANTIS ESPAÑA 2, S.L., así como que en la actualidad se encuentra integrada en el Grupo RENANTIS, si bien estos hechos no han sido documentados ante esta Comisión<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En el BORME de Madrid de fecha 19 de diciembre de 2022 figura anuncio de cambio denominación social de FALCK2, que pasaría a ser RENANTIS ESPAÑA 2, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de diciembre de 2022.

En el BORME de Madrid de fecha 29 de marzo de 2023 figura anuncio de cambio denominación social del socio único de FALCK2 (entonces ya denominado RENANTIS ESPAÑA 2, S.L.), que pasaría a denominarse RENANTIS, S.p.A., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de marzo de 2023.

## 2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> FALCK2 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2019 por su socio único, FALCK RENEWABLES, S.p.A., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*La promoción, construcción e instalación, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, de plantas de generación o producción de energía renovable, fotovoltaica, eólica u otras; La compra y venta, operación y/o administración, gestión, arrendamiento o explotación bajo cualquier modalidad de todo tipo de plantas de generación o producción de energía renovable, eólica, solar y/o otras; La administración y gestión de asuntos públicos y privados para empresas de promoción de energías renovables.[...] El CNAE que corresponde a la sociedad es el (3519) Producción de energía eléctrica de otros tipos*». Su capital social se fijó en 300.000 euros, dividido en 300.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único fundador. Tal y como se ha indicado en la nota anterior, según figura en el BORME de Madrid de fecha 19 de diciembre de 2022, FALCK2 ha cambiado de denominación social que ha pasado a ser RENANTIS ESPAÑA 2, S.L.

FALCK RENEWABLES, S.p.A. es una sociedad con domicilio social en Milán (Italia), constituida conforme al derecho italiano mediante escritura de fecha 21 de febrero de 2002, según consta en Certificado de la Cámara de Comercio de Milán, Monza, Brianza y Lodi de fecha 29 de agosto de 2019, con el objeto social de «*a) Adquisición y gestión de participaciones, también minoritarias, en otras sociedades italianas y extranjeras; b) Coordinación y prestación de servicios de carácter financiero, técnico y administrativo a favor de las sociedades filiales, vinculadas y participadas, así como de la sociedad matriz y de las sociedades filiales, participadas por ella o vinculadas a ella; c) Adquisición y posesión de obligaciones, también convertibles en acciones o con derecho a suscribir o adquirir acciones de sociedades italianas o extranjeras; d) Adquisición y posesión de bonos del tesoro italianos o extranjeros; e) Adquisición y posesión de otros títulos con fines de inversión; f) Concesión de financiación a favor de sociedades filiales y vinculadas; o bien a la sociedad matriz y sus respectivas sociedades filiales y vinculadas; g) Concesión de garantías reales o personales a las sociedades dispuestas en el anterior apartado b); h) Desarrollo de cualesquiera operaciones mobiliarias o inmobiliarias que sean necesarias o adecuadas para la consecución del objeto social*. La Sociedad, a la fecha de emisión del mencionado Certificado de fecha 29 de agosto de 2019, contaba con un Capital Social de 291.413.891 euros. Su socio mayoritario, según declaración de la solicitante fechada el 4 de diciembre de 2020, es la entidad matriz del Grupo FALCK, esto es, Falck, S.p.A., que cuenta con un 60% de las participaciones. Sin embargo, el control ejecutivo y decisorio de las operaciones de la sociedad se realiza a través del Consejo de Administración. Tal y como se ha indicado en la nota anterior, según figura en el BORME de Madrid de fecha 29 de marzo de 2023, FALCK RENEWABLES, S.p.A. ha cambiado de denominación social que ha pasado a ser RENANTIS, S.p.A., si bien, bajo esta nueva denominación, continúa siendo el socio único de FALCK2 (actualmente denominado RENANTIS ESPAÑA 2, S.L.).

El Grupo FALCK RENEWABLES desarrolla, diseña, construye y gestiona plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en Reino Unido, Italia, Estados Unidos, España, Francia, Noruega y Suecia. En 2002 se fundó FALCK RENEWABLES, S.p.A. en Milán (Italia) con su primer proyecto de energía renovable, una planta de conversión de residuos en energía de 14 MW en Calabria (Italia), y en 2004 adquirió su primer parque eólico en España. Tras su adquisición en febrero de 2022, en la actualidad es el Grupo RENANTIS.

Tal y como se ha indicado anteriormente, según figura en el BORME, se han observado cambios en FALCK2 que no han sido documentados ante esta Comisión.

### **2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de FALCK2 con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que, según las relaciones de propiedad expuestas, FALCK2 se encontraría en participada en un 100% por FALCK RENEWABLES, S.p.A., sociedad matriz del Grupo FALCK RENEWABLES (en la actualidad Grupo RENANTIS), grupo que desarrolla, diseña, construye y gestiona plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables, con una capacidad total instalada de 1.420 MW en Reino Unido, Italia, Estados Unidos, España, Francia, Noruega y Suecia, utilizando tecnologías de energía eólica, solar, aprovechamiento energético de residuos y biomasa. Otra actividad del Grupo es el negocio de los servicios de asesoramiento técnico y gestión de activos de energías renovables, a través de la filial de su propiedad Vector Renewables (antes Vector Cuatro, S.L.U.), que presta servicios de gestión de activos a clientes que representan aproximadamente 5.300 MW de capacidad instalada y con experiencia en más de 40 países<sup>3</sup>.

Por otra parte, según la documentación adjuntada para para la elaboración del presente informe, FALCK RENEWABLES, S.p.A., a través de su filial inglesa Falck Renewables Wind Ltd., cuenta con el 100% de propiedad de dos plantas de generación eólica en España (Parque Eólico Cabezo de San Roque (Zaragoza) —con una capacidad instalada de 23,25 MW, puesto en marcha en 2004— y Parque Eólico Carreastro (Valladolid) —con una capacidad instalada de 10 MW, puesto en marcha en 2019—, así como mantiene una participación

---

<sup>3</sup> Según figura en su página web.

del 26% en los denominados ‘Nuevos Parques Eólicos de La Muela (Zaragoza)’, que incluyen a su vez dos parques eólicos: Plana de Jarreta y La Carracha, ambos con 49,5 MW instalados y puestos en marcha en 2003.

En definitiva, la capacidad técnica de FALCK2 quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

#### **2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la empresa solicitante, FALCK2 (en la actualidad, RENANTIS ESPAÑA 2, S.L.), comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de FALCK2 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, en las cuales se observa una situación patrimonial equilibrada.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de FALCK2, FALCK RENEWABLES, S.p.A. (en la actualidad, RENANTIS, S.p.A.), comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrado FALCK2, Grupo FALCK RENEWABLES (en la actualidad, Grupo RENANTIS), comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo FALCK RENEWABLES correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en las cuales se observa una situación patrimonial equilibrada.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:



En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, FALCK2, ni de su socio único, ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar la situación patrimonial de estas entidades.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Falck Renewables Power 2, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos de Zuloaga, de 72,177 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Cizur, Cendea de Olza y Orcoyen, en la provincia de Navarra, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).